

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Está justificado por razones de seguridad pública y protección de la salud y la vida de las personas, con arreglo al artículo 36 TFUE, el régimen de precios vinculantes para medicamentos sujetos a prescripción médica, cuando es la única forma de garantizar un suministro uniforme de medicamentos a la población en toda Alemania, especialmente en las áreas rurales?

3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión:

¿Qué debe exigirse para poder apreciar judicialmente que concurre efectivamente la circunstancia mencionada en el segundo miembro de la frase del punto 2?

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Liège (Bélgica) el 30 de marzo de 2015 — Sabrina Wathelet/Garage Bietheres & Fils SPRL

(Asunto C-149/15)

(2015/C 213/25)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Liège

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Sabrina Wathelet

Demandada: Garage Bietheres & Fils SPRL

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el concepto de «vendedor» de bienes de consumo, previsto en el artículo 1649 bis del Code civil belga, introducido por la loi du 1 septembre 1994 relative à la protection des consommateurs en cas de vente de biens de consommation (Ley de 1 de septiembre de 1994, relativa a la protección del consumidor en caso de venta de bienes de consumo), que transpone al Derecho belga la Directiva 1999/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo, ⁽¹⁾ en el sentido de que se refiere no sólo al profesional que, en calidad de vendedor, transmite la propiedad de un bien de consumo a un consumidor, sino también al profesional que actúa como intermediario para un vendedor no profesional, al margen de que perciba una retribución por su intervención y de que haya informado al potencial comprador de que el vendedor es un particular?

⁽¹⁾ Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo (DO L 171, p. 12).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 15 de abril de 2015 — Connexxion Taxi Services BV/Staat der Nederlanden (Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport) y otros

(Asunto C-171/15)

(2015/C 213/26)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden